

Excma. Diputación Provincial de León

SUBV. OBRAS PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2025.

BDNS (Identif.): 837840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837840>)

El texto completo se publica en la web de la Diputación

(www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones).

Primero. Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera de la convocatoria, y en concreto que sean titulares (o dispongan de la autorización de la Entidad Local titular) de bienes inmuebles característicos de la arquitectura industrial del carbón de la provincia, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Segundo. Finalidad:

Contribuir con los Ayuntamientos de la provincia al ejercicio de sus competencias propias en materia de protección y gestión de su patrimonio y de conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de julio de 2022 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 206/2022 de 27 de octubre).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 5 de marzo de 2008).

Bases de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 140.000 €.

La ayuda será de hasta el 90% del importe del Presupuesto, realizándose el reparto según lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés

- Presentación de solicitudes.—Vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación de León.
- Documentación a presentar con la solicitud.—Anexo I de la convocatoria y la siguiente documentación:

1.—Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I bis. Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al Ayuntamiento para la restauración.

2.—Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por Técnico competente. Ha de contener además, como mínimo:

a) Descripción y valoración histórica y/o cultural del bien a restaurar. Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

b) Declaración del uso y función original del bien a restaurar y aquellos a los que se proyecta destinar después de su restauración.

c) Estado de conservación, condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.

d) Planimetrías o dibujos, que podrán ser de alzado, de planta y alzado, etc., del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.

e) Fotografías en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención, digitalizadas en soporte informático.

f) Presupuesto desglosado con el IVA. Se podrán incluir como partida independiente del presupuesto los honorarios por redacción de proyecto y por dirección de obra con un límite máximo del 6% del presupuesto de ejecución material, excluidos impuestos).

3.-Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).

4.-Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita subvención.

- Gastos subvencionables.-Los gastos correspondientes a las obras en el inmueble, los materiales de construcción necesarios, así como los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra (con un límite máximo, para el total de estos dos últimos conceptos de redacción y dirección, del 6% del presupuesto de ejecución material del proyecto excluidos impuestos), debiendo incluirse en el proyecto como partida independiente del presupuesto de licitación.

- Anticipos.-Una vez concedidas las subvenciones y adjudicadas las obras, los Ayuntamientos beneficiarios que tengan delegada la recaudación en la Diputación de León, automáticamente percibirán un anticipo del 90% de la subvención otorgada.

Aquellos Ayuntamientos beneficiarios que no tengan delegada en la Diputación de León la recaudación, podrán solicitar un anticipo del 70% de la subvención otorgada mediante la presentación del Anexo IV.

- Justificación.-La justificación de la subvención concedida se presentará, como máximo, hasta el 30 de junio de 2026, aportando la documentación prevista en la base undécima de la convocatoria:

- Anexo II: Solicitud abono subvención.

- Anexo III: Justificación Entidades Locales. En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas (que habrán de ser mediante transferencia bancaria). Estos pagos habrán de realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativa del importe de los gastos de ejecución material del proyecto y de que no se han retenido a la contrata los honorarios por la dirección de la obra (solo cuando se incluyan en la subvención los honorarios de redacción del proyecto o dirección de obra).

- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografías en las que se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, la denominación de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida, así como de la placa que se instale al finalizar la obra haciendo alusión a la financiación provincial y certificación del secretario/a del Ayuntamiento acreditando el periodo que ha permanecido expuesto el cartel con las características referidas y el momento de instalación de la placa con la financiación provincial.

- Certificado final de obra expedido por Técnico competente y acta de recepción de la misma.

- Ficha de terceros. (Anexo V)

- Forma de pago.-Aprobada la justificación, o solicitado el anticipo de la subvención, su pago se efectuará, en su caso, una vez cumplimentada la Ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la Entidad Local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Compatibilidad con otras ayudas.-Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario de otras Administraciones para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

No podrán obtener subvención, las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas o directas mediante convenio de colaboración con la Diputación de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirija a los mismos objetivos, o que se refiera a bienes cuya recuperación haya sido subvencionada en dicha forma

- Órgano competente para resolver.—Junta de Gobierno por delegación del Pleno de la Corporación.

León, 3 de junio de 2025.—La Diputada delegada de Transición Ecológica, Lucía Osorio Rodríguez (por delegación especial de firma del Presidente, Resolución número 10355/2023, de 13 de septiembre).